



RES	OL	.U	CION	l No _	0104	
De _	1	1	NOV	2021		

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, para efectuar poda sobre arboles aislados, ubicado en centros urbanos en la carrera 20 No 13-19 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I.ANTECEDENTES

Que el día 4 de septiembre de 2020 la Secretaria de Planeación del Municipio de El Copey-Cesar, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 00227, solicitó autorización para la poda de (8) árboles de la especie (7) de mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, Y (1) árbol de eucalipto nombre común (Eucalyptus) nombre científico ubicados en la carrera 20 No 13-19 barrio Las Delicias de El Copey-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 055 del 19 de mayo de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Marielena Duran Castiblanco/Ing. Ambiental y Álvaro Javier Martínez Mendoza/Técnico ambiental.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 24 de mayo de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad, se describe lo siguiente.

El día 24 de mayo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico ambiental, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" de El Copey - Cesar. Donde el señor PEDRO ANTONIO HABEYCH TERNERA, quien se identificó como rector de la institución antes mencionada, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud, de especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, se encuentran en mal estado fitosanitario debido a que poseen una plaga denominada comején, asimismo presentan abundante follaje de sus hojas y ramas las cuales amenazan con causar daños en la infraestructura de la institución. Razón principal por la cual el peticionario hace solicitud de poda.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio de "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar. En atención a la solicitud por el Secretario de Planeación Municipal de El Copey – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO:





Árbol No 1. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:





Árbol No 2. para intervenir por poda, uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey- Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15





Árbol No 3. para intervenir por poda, uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Árbol No 4. para intervenir por poda, uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" El Copey – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15



Árbol No 5. para intervenir por poda, roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 6. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:







Árbol No 7. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

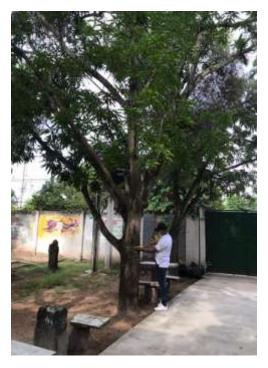


Árbol No 8. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15





Árbol No 9. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Árbol No 10. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey- Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15



Árbol No 11. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Árbol No 12. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15



Árbol No 13. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Árbol No 14. para intervenir por poda, mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar, como se detalla en la siguiente tabla 1:





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de catorce (14) árboles a podar once (11) de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) arboles de uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y un (1) roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR INSTITUCION EDUCATIVA DELICIAS SAN CARLOS										
			Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	Volumen total para podar (m3)	Coordenadas	
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico							Norte	Oeste
1	MANGO	(Mangifera Indica)	1,18	0,38	12	0,966	30	0,2899	10°9'2,01"	73°57'56,01"
2	MANGO	(Mangifera Indica)	1,57	0,57	12	2,174	30	0,6522	10°9'2,03"	73°57'56,04"
3	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,92	0,75	12	3,764	30	1,1292	10°9'2,05"	73°57'56,03"
4	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	0,89	0,32	12	0,685	30	0,2056	10°9'2,04"	73°57'56,02"
5	ROBLE ROSADO	(Tabebuia rosea)	1,30	0,45	12	1,355	30	0,4065	10°9'2,02"	73°57'55,09"
6	MANGO	(Mangifera Indica)	1,76	0,70	12	3,279	30	0,9837	10°9'2,00"	73°57'55,07"
7	MANGO	(Mangifera Indica)	1,80	0,70	10	2,732	30	0,8197	10°9'2,06"	73°57'55,05"
8	MANGO	(Mangifera Indica)	1,31	0,40	10	0,892	30	0,2677	10°9'2,09"	73°57'55,03"
9	MANGO	(Mangifera Indica)	1,43	0,38	10	0,805	30	0,2416	10°9'2,10"	73°57'55,04"
10	MANGO	(Mangifera Indica)	1,06	0,34	10	0,645	30	0,1934	10°9'2,08"	73°57'55,08"
11	MANGO	(Mangifera Indica)	1,17	0,32	10	0,571	30	0,1713	10°9'2,11"	73°57'55,06"
12	MANGO	(Mangifera Indica)	1,19	0,42	10	0,984	30	0,2951	10°9'2,14"	73°57'55,02"
13	MANGO	(Mangifera Indica)	1,20	0,32	10	0,571	30	0,1713	10°9'2,12"	73°57'55,00"
14	MANGO	(Mangifera Indica)	1,17	0,33	10	0,607	30	0,1822	10°9'2,13"	73°57'55,01"
	TOTAL, ÁRBOLES A PODAR					14				
	TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						6,01			

Se podarán 14 árboles, once (11) de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) arboles de uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y un (1) roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, inventariados en la tabla 1. El volumen total para podar de los árboles es de seis coma cero uno metros cúbicos (**6,01 m³**) de madera.

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de

www.corpocesar.gov.co





longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor. Dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada mango de hilacha la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color verde en un principio, y amarillo, naranja e incluso rojo-granate cuando está madura, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente.

El árbol de especie roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, tiene de 6 a 10 m de altura, aunque en su hábitat nativo puede superar los 25 m. Tronco corto de corteza grisácea, algo fisurada. Hojas palmadas, compuestas de 3-5 foliolos elípticos a oblongos grandes (hasta 34 cm de largos). Las inflorescencias surgen en panículas terminales. Las flores tienen cáliz acampanado y bilabiado con pétalos rosa, lavanda o magenta. El fruto es una cápsula linear, cilíndrica de 22-35 cm de longitud con 7 a 10 semillas aladas. Estas alas son asimétricas e irregulares, con el fin de poder dispersarse a cierta distancia del árbol original. El cuerpo de la semilla está formado por dos pequeños discos lenticulares soldados entre sí, también asimétricos para favorecer la dispersión con el viento.

puede alcanzar una altura de más de 8 m, pero muchos especímenes no suelen superar los 2 m. Esta planta posee grandes hojas redondas de textura coriácea (hasta 25 cm de diámetro), con nervaduras rosadas; la hoja entera se vuelve de color rojo con la edad. La corteza es suave y de color amarillento. Esta especie no tolera las heladas. Se muere a 0 °C. Admite una exposición en sombra moderada y es sumamente tolerante con la sal, por lo que se la utiliza a menudo para estabilizar setos de playa y evitar la erosión. finales de verano surgen grandes racimos de pequeños frutos purpúreos. El nombre uva de playa proviene por esta forma de los granos, muy pequeños (alrededor de 2 cm de diámetro) El fruto es carnoso, jugoso y dulce, de fuerte aroma y buen sabor; posee una semilla grande. Se suele utilizar para confeccionar mermelada, para bebidas y postres en los países caribeños.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponente en el paisaje, presenta abundante follaje que amenaza con causar daños en la infraestructura de la institución y además de poseer una plaga denominada como comején.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

- **3.1.** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la carrera 20 No 13 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey Cesar, presentada por el Secretario de Planeación Municipal de El Copey Cesar.
- **3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de 14 árboles, once (11) de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) arboles de uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y un (1) roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico.
- **3.3.-** Se podarán catorce (14) árboles once (11) de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) arboles de uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y un (1) roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, la poda del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la carrera 20 No 13 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey Cesar, los arboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

www.corpocesar.gov.co





3.4.- La poda de los árboles se realizará con un 30%, es decir, se podará el 30% de cada árbol objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda de seis coma cero uno metros cúbicos (6,01 m3) de madera.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio la existencia de 14 árboles, once (11) de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) arboles de uvita playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y un (1) roble rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico, ubicados en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario, además poseen una gran envergadura y presenta abundante follaje que amenaza con causar daños en la infraestructura de la institución. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda o tala de los árboles aislados localizados en centros urbanos, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico, se autoriza la poda del 30% de los árboles objeto a la solicitud.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para poda de los árboles relacionados en la tabla No 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 20 No 13 – 19 Barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey – Cesar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico de la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.
- **5.3.-** El autorizado de la poda de los árboles la realizará a un 30%, es decir, podará el 30% de cada árbol objeto de la solicitud, en total tendrá un volumen de poda total de seis coma cero uno metros cúbicos (6,01 m3) de madera.
- **5.4.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de poda al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- **5.5.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulacion (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y

www.corpocesar.gov.co





hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala, asimismo debe ejecutar tratamiento con plaguicidas a los árboles contagiados de la plaga denominada comején para regenerar el buen estado fitosanitario sanitario de estos.

5.6.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

- **6.1.** Para la poda aérea de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- **6.2.** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de la poda aérea del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda aérea de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda aérea y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III.FUNDAMENTO JURIDICO

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre (14) árboles aislados de especies (11) de mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, (2) árbol Uvita Playera nombre común, (Coccoloba uvifera) nombre científico, y (1) árbol Roble Rosado nombre común, (Tabebuia rosea) nombre científico como se especifica en la siguiente tabla:

							1	Volumen	Coordenadas	
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	total para podar (m3)	Norte	Oeste
1	MANGO	(Mangifera Indica)	1,18	0,38	12	0,966	30	0,2899	10°9'2,01"	73°57'56,01"
2	MANGO	(Mangifera Indica)	1,57	0,57	12	2,174	30	0,6522	10°9'2,03"	73°57'56,04"
3	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	1,92	0,75	12	3,764	30	1,1292	10°9'2,05"	73°57'56,03"
4	UVITA PLAYERA	(Coccoloba uvifera)	0,89	0,32	12	0,685	30	0,2056	10°9'2,04"	73°57'56,02"
5	ROBLE ROSADO	(Tabebuia rosea)	1,30	0,45	12	1,355	30	0,4065	10°9'2,02"	73°57'55,09"
6	MANGO	(Mangifera Indica)	1,76	0,70	12	3,279	30	0,9837	10°9'2,00"	73°57'55,07"
7	MANGO	(Mangifera Indica)	1,80	0,70	10	2,732	30	0,8197	10°9'2,06"	73°57'55,05"
8	MANGO	(Mangifera Indica)	1,31	0,40	10	0,892	30	0,2677	10°9'2,09"	73°57'55,03"
9	MANGO	(Mangifera Indica)	1,43	0,38	10	0,805	30	0,2416	10°9'2,10"	73°57'55,04"
10	MANGO	(Mangifera Indica)	1,06	0,34	10	0,645	30	0,1934	10°9'2,08"	73°57'55,08"
11	MANGO	(Mangifera Indica)	1,17	0,32	10	0,571	30	0,1713	10°9'2,11"	73°57'55,06"
12	MANGO	(Mangifera Indica)	1,19	0,42	10	0,984	30	0,2951	10°9'2,14"	73°57'55,02"
13	MANGO	(Mangifera Indica)	1,20	0,32	10	0,571	30	0,1713	10°9'2,12"	73°57'55,00"
14	MANGO	(Mangifera Indica)	1,17	0,33	10	0,607	30	0,1822	10°9'2,13"	73°57'55,01"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						14				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							6,01			

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de El Copey– Cesar, las siguientes obligaciones:





Continuación Resolución No 0104 de 11 NOV 2021 "Por medio de la cual se otorga al municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5, autorización para efectuar poda sobre árboles aislados, ubicados en centros urbanos en la carrera 20 No 13 – 19 barrio Las Delicias predio del "INSTITUTO EDUCATIVO LAS DELICIAS SAN CARLOS" en El Copey - Cesar -------15

- 1. Podar única y exclusivamente los arboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 de este acto administrativo.
- 2. La poda de los árboles se realizará en un 30%, es decir, podará el 30% de cada árbol objeto de la solicitud, en total tendrá un volumen de poda total de seis coma cero uno metros cúbicos (6,01 m3) de madera.
- 3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de poda al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 4. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
- 5. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 6. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
- 7. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 8. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
- 9. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 10. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 11. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Poda.
- 12. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.





ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de El Copey— Cesar, con identificación tributaria número 800096587-5.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Sacrdinador CIT Dara la Captión de Desuraca Natura

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-050-2021

Proyecto: Andrés Felipe Jiménez – Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales,

Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.